



Municipalidad Provincial de Ica



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2012-MPI

Ica, 31 MAR 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 DE MARZO DEL 2012, el Memorando N° 082-212-GG-MPI de la Gerencia General, el Informe N° 008-2012-OAOA-SGOP-GDU, el Informe N° 099-2012-SGOP-GDU-MPI de la Subgerencias de Obras Publicas, el Oficio N° 555-2012-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 015-2012-GAJ-MPI-HABH y el Oficio N° 0117-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen de Comisión N° S/n-2012-R-CDOP-MPI de la Comisión de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a la Ley.

Que, corre en los antecedentes remitidos el Informe N° 099-2012-SGOP-GDU-MPI de la Subgerencia de Obras Publicas, el Informe N° 004-2012-OAOA-SGOP-GDU-MPI, señalando que se desprende del Informe N° 008-2012-OAOA-SGOP-GDU-MPI, otorgando la conformidad de Convenio de Cooperación Interinstitucional, reuniendo el mencionado Proyecto las condiciones técnicas necesarias para su aprobación y para la ejecución del Proyecto en mención sin inconvenientes en la medida que se especifican de manera clara las obligaciones y/o responsabilidades de cada institución y recomienda continuar con el trámite de aprobación del Convenio

Que, El MINSA es un organismo del Poder Ejecutivo y actúa como ente rector del Sistema Nacional Coordinada y Descentralizado de Salud, conforme lo dispone la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, tiene entre otros como funciones generales el desarrollo de la infraestructura tecnología y equipamiento en salud; y la Municipalidad Provincial de Ica, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa, en asuntos de su competencia que cuenta entre sus funciones de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el 15 de Agosto del 2007, la Región Sur Medio del Perú, sufre las consecuencias del sismo afectando principalmente las Regiones de Ica, Huancavelica y el Sur de Lima. Los daños afectaron vidas humanas, así como viviendas, hospitales e infraestructuras públicas y privadas. La Embajada de España en el Perú expresa su solidaridad a nombre del Gobierno del Reino de España. A su vez la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo comunica la disposición de donar 5,000,000.00 (Cinco Millones de Euros) para la rehabilitación de estructuras sociales afectadas por el sismo.

Que, el 12 de Mayo del 2008, el Embajador de España en Perú y el Ministerio de Salud del Perú, suscriben el Acta de Aprobación del Documento del PRODOC, para la Reconstrucción del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Así mismo el Ministro de Salud firma el documento de Aceptación del Beneficio, aceptando los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de Concesión de fecha 07 de Mayo del 2008 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que, a la fecha la Construcción del Nuevo Hospital Santa María del Socorro de Ica, tiene un avance significativo, estando en proceso de recepción y conformidad de la misma. Para el presente mes se tiene previsto realizar la transferencia al Gobierno Regional de Ica para su Puesta en Funcionamiento, La ejecución del Proyecto del presente convenio esta bajo responsabilidad directa del Ministerio de Salud, que viene realizando actividades específicas en el ámbito del proyecto, desde el Año 2008, con el apoyo de la Cooperación Española y Contrapartida del Estado Peruano, en beneficio de los pobladores de la Región Ica afectados por el terremoto del 15 de Agosto del 2007.

Que, mediante Informe N° 011-2012-DI-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, indica que es necesario realizar las gestiones con la Oficina General de





Municipalidad Provincial de Ica



Administración y Autoridades de la Municipalidad Provincial de Ica, para que se pueda intervenir en el terreno adyacente al frontis de la nueva edificación del Hospital Santa María del Socorro de Ica, para que dicho terreno se adecuen los accesos peatonales y vehiculares del ingreso principal y de emergencia del mencionado hospital; que el objeto de intervenir en el área del parque de dominio municipal, de manera que cuente con acceso peatonal y vehicular, con mejor circulación y habilitación adecuada del lugar para el ingreso de los usuarios y paciente al Hospital Santa María del Socorro de Ica, tanto en el ingreso principal como el área de emergencia. Asimismo relacionar la nueva edificación del Hospital con el entorno Urbano, siendo su uso exclusivo el de Parque con la finalidad de brindar espacios y de entrenamiento a la población.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, reconoce que MINSA es el ente rector, que a través de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento que es el órgano técnico normativo, responsables de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, proporciona la asistencia técnica. A su vez La Municipalidad, Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, se une al esfuerzo que despliega El MINSA a través de su proyecto, autorizando la ejecución de la obra en el terreno localizado en el frontis del Hospital Santa María del Socorro de Ica ubicado en la Calle Castrovirreyna N° 759 - 783 en la Provincia de Ica, Departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el acceso del ingreso principal y de emergencia del nosocomio.

Que, el Proyecto de Convenio se celebrara con el Ministro de Salud representada por el Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega, en el cual se señala claramente que en el numeral 2.6, que dicha iniciativa se proyecta con el objeto de intervenir el área del parque de dominio municipal, de manera que cuente con acceso peatonal y vehicular, con mejor circulación y habilitación adecuada del lugar, para el ingreso de los usuarios y pacientes del Hospital Santa María del Socorro de Ica, tanto en el ingreso principal como en el área de emergencia. Asimismo relacionar la nueva edificación del Hospital con el entorno Urbano, siendo su uso exclusivo el del Parque con la finalidad de brindar espacios de recreación y de entretenimiento a la población.

Por lo expuesto y estando a lo señalado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° Inc. 26) y el Artículo 80° de la misma Ley, las Municipalidades dentro de sus funciones es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puntos de salud en los centros poblados que lo necesiten en coordinación con las Municipalidades Distritales, centros poblados y los Organismos Regionales y Nacionales pertinente.

Estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, cuyo objeto es: "desarrollan acciones de cooperación mutua que permitan desarrollar actividades en beneficio de la población más vulnerable; se ha visto pertinente aunar esfuerzos con la finalidad de llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación que tiene por objeto regular las obligaciones y/o compromisos de EL MINSA y LA MUNICIPALIDAD, conducentes a la ejecución de la obra de adecuación de accesos del ingreso principal y de emergencia para el Hospital Santa María del Socorro de Ica, ubicado en la Calle Castrovirreyna N° 759 - 783 en la Provincia de Ica y Departamento de Ica"

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Acuerdo Ministerio de Salud, al representante del Hospital Santa María del Socorro de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes con las formalidades previstas en la Ley

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 015-2018 de fecha 31 Mar
Entidad Informática

REGISTRES, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 015-2018 de fecha 31 Mar

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

Abog. Edgar Fernando Lovera Rana
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipalidad N° 182 Telefax: (056) 229824 - Ica - Perú



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio en la Av. Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor Ministro, Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega, identificado con D.N.I. N° 07792290, designando por Resolución Suprema N° 209-2011PCM; a quien en adelante se le denominara **EL MINSA**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, con RUC N° 220142167744 debidamente representada por el Señor Alcalde: CPC **CPC. Javier Gustavo Martínez García** identificado con DNI N° 21418866, con domicilio legal en la Av. Municipalidad N° 182, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

- 1.1. **EL MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que actúa como ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, y sus modificatorias, tiene entre otros, como funciones generales el desarrollo de la infraestructura, tecnología y equipamiento en salud.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, autonomía económica y administrativa, en asuntos de su competencia que cuenta entre sus funciones de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El 15 de Agosto de 2007, la Región Sur Medio de Perú, sufre las consecuencias del sismo afectando principalmente las Regiones de Ica, Huancavelica y el Sur de Lima. Los daños afectaron vidas humanas, así como viviendas, hospitales e infraestructura públicas y privadas.
- 2.2. La Embajada de España en Perú expresa su solidaridad a nombre del Gobierno del Reino de España. A su vez la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo comunica la disposición de donar 5, 000,000.00 € (Cinco Millones de Euros) para la rehabilitación de estructuras sociales afectadas por el sismo.
- 2.3.- El 12 de Mayo de 2008, el Embajador de España en Perú y el Ministro de Salud de Perú, suscriben el Acta de Aprobación del Documento del PRODOC, para la Reconstrucción del Hospital Santa María del Socorro de Ica. Así mismo, El Ministro de Salud firma el Documento de Aceptación del Beneficio, aceptando los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de Concesión de fecha 07 de Mayo de 2008 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- 2.4. A la fecha, la construcción del Nuevo Hospital Santa María del Socorro de Ica tiene un avance significativo, estando en el proceso de recepción y conformidad de la misma. Para el mes de Marzo se tiene previsto realizar la transferencia al Gobierno Regional de Ica para su puesta en funcionamiento.

La ejecución del proyecto materia del presente convenio esta bajo responsabilidad Directa de Ministerio de Salud, que viene realizando actividades específicas en el ámbito del proyecto, desde el Año 2008, con el apoyo de la Cooperación Española y Contrapartida del Estado Peruano, en beneficio de los pobladores de la Región Ica afectados por el terremoto del 15 de Agosto de 2007.

- 2.5. Mediante Informe N° 011-2012-DI-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento indica que es necesario realizar las gestiones con la Oficina General de Administración y Autoridades de la Municipalidad Provincial de Ica para que se pueda intervenir en el terreno adyacente al frontis de la nueva edificación del Hospital Santa María del Socorro de Ica, para que en dicho terreno se adecuen los accesos peatonales y vehiculares del ingreso principal y de emergencia del mencionado hospital.
- 2.6. Dicha iniciativa se proyecta, con el objeto de intervenir el área del parque de dominio municipal, de manera que cuente con acceso peatonal y vehicular con mejor circulación y habilitación adecuada del lugar, para el ingreso de los usuarios y paciente al Hospital Santa Maria de Socorro de Ica, tanto en el ingreso principal como en el Área de Emergencia. Asimismo, relacionar la nueva edificación del Hospital con el entorno urbano, siendo su uso exclusivo el de PARQUE, con la finalidad de brindar espacios de recreación y de entretenimiento a la población.



A. Tejada



P. MINAYA

LA MUNICIPALIDAD reconoce que **EL MINSA** es el ente rector, que a través de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento que es el órgano Técnico - Normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo,

conservación y mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento para la Salud, proporciona la Asistencia Técnica. A su vez, **LA MUNICIPALIDAD**, Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, se une al esfuerzo que despliega **EL MINSA** a través de su proyecto, autorizando la ejecución de la obra en el terreno localizado en el Frontis del Hospital Santa María de Socorro, ubicado en la Calle Castrovirreyna N° 759 - 783 en la Provincia de Ica Departamento de Ica con la finalidad de mejorar el acceso del ingreso principal y de emergencia del nosocomio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL.

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- 3.- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 4.- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- 5.- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- 6.- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 7.- Código Civil.
- 8.- Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 184-2008-EF.
- 9.- Decreto Legislativo N° 1071 - Ley de Arbitraje.
- 10.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 11.- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

Dado que **EL MINSA** y **LA MUNICIPALIDAD**, desarrollan acciones de cooperación mutua que permitan desarrollar actividades en beneficio de la población más vulnerable; se ha visto pertinente aunar esfuerzos con la finalidad de llevar a cabo el presente Convenio de Cooperación que tiene por objeto regular las obligaciones y/o compromisos de **EL MINSA** y **LA MUNICIPALIDAD**, conducentes a la ejecución de la obra de adecuación de accesos del ingreso principal y de emergencia para el Hospital Santa María del Socorro de Ica, ubicado en la Calle Castrovirreyna N° 759 - 783 en la Provincia de Ica y Departamento de Ica, el terreno es propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO.

• CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN.

Estructuras de Concreto Armado que se construirá para contener el material que conforma el desnivel del terreno a lo largo de la Av. León Arrechua y la esquina de esta con la Av. Castrovirreyna de cota 1.20 a 2.40 en la esquina, adosado al muro de contención esta la rampa de acceso para sillas de rueda, finalmente este muro concluye con un tramo de escaleras que entrega a 0.20 de cota.

• CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y ÁREAS CIRCULACIÓN.

Construcción del Muro de Albañilería confinada, ubicado en la parte frontal del terreno, a lo largo de 100 metros lineales.

Así mismo construcción de pistas de pavimento rígido para ingreso vehicular que se construirán de acuerdo a los requerimientos mínimos estipuladas y recomendadas por la I.C.G.

La Municipalidad Provincial de Ica se caracteriza por ser un distrito en el que resaltan sus áreas verdes, en ese sentido la adecuación del parque adyacente al Hospital Santa María de Socorro, permitirá que el acceso al ingreso principal y a Emergencia sea el más adecuado en beneficio de la población que concurra al nosocomio.

La Adecuación de Accesos del Ingreso Principal y de Emergencia para el Hospital Santa María del Socorro de Ica, cuenta con tratamiento de las áreas exteriores con áreas verdes, áreas de descanso y estacionamientos, brindando un adecuado nivel de servicio de las vías y de las áreas de recreación de manera que cubra las necesidades de los Usuarios, mejorando la calidad de vida de cada uno de ellos



A. Tejada



P. MINAYA

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. Son compromisos/obligaciones de EL MINSA.

- a) Elaborar el Expediente Técnico para el tratamiento y adecuación del terreno para la mejora de accesos del ingreso principal y de emergencia para el nuevo Hospital Santa María del Socorro de Ica.
- b) Adecuar el acceso del Ingreso Principal y de Emergencia del Hospital Santa María del Socorro ubicado en la Calle Castrovirreyna N° 759 - 783 en la Provincia de Ica y Departamento de Ica, conforme al Expediente Técnico, y manteniendo el área intervenida su condición de intangible, inalienabilidad e imprescriptible del parque de dominio municipal y vía pública respectiva
- c) Destinar para el cumplimiento de sus obligaciones el equipamiento necesario, así como el conjunto de profesionales especializados que sea requerido para asegurar un óptimo desarrollo de las actividades objeto del Convenio.
- d) Asumir los costos y gastos que demande el proceso para la ejecución de la obra, lo cual asciende a S/. 579, 684,13 Nuevos Soles.
- e) Concluida la Obra **EL MINSA** hará la entrega a **LA MUNICIPALIDAD** de la Obra: Adecuación de Accesos del Ingreso Principal y de Emergencia para el Hospital Santa María del Socorro de Ica a través de la suscripción de una Acta a **LA MUNICIPALIDAD DE ICA**, para que de acuerdo a la Ley se encargue del mantenimiento y la operación.
- f) Designar al Coordinador Técnico responsable de la ejecución de la Obra.

6.2. Son compromisos/obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

- a) Designar un coordinador, responsable del control y ejecución del presente Convenio.
- b) Autorizar AL MINSA, mediante el presente Convenio el uso del área correspondiente al parque situado en el frontis del Hospital Santa María del Socorro de Ica, Provincia de Ica, para la ejecución de la obra adecuación de Accesos del Ingreso Principal y de Emergencia al nosocomio. Consistente en:

Área a Intervenir: 2,566.82 m²

Perímetro 357.86 ml

- c) Dar conformidad al Expediente Técnico de la Obra: Adecuación de accesos del Ingreso Principal y de Emergencia para el Hospital Santa María del Socorro de Ica.
- d) Efectuar el servicio de mantenimiento de la obra, luego de ser transferida por **EI MINSA**, por constituir área de dominio Municipal.
- e) Supervisar que se cumpla la ejecución de la obra de acuerdo a los estándares de calidad, seguridad respectiva y especificaciones técnicas del proyecto aprobado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por **EL MINSA**: El Director General de la Oficina General de Administración y en lo que le corresponde al Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, a través de la Dirección de Infraestructura, en lo que le sea de su competencia, de acuerdo a sus funciones, están encargados de la ejecución de la obra y cumplimiento del presente CONVENIO.

Por **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**: El Gerente General, la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, que de acuerdo a sus funciones, están encargados de la supervisión de la obra y cumplimiento del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de (90) días calendario a partir de la fecha de suscripción hasta la entrega, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto se cursará comunicación escrita Treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



A. Tojada



P. MINAYA

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de una ADDENDA observando el mismo nivel de aprobación. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2. El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial con Quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3. El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que surja entre ambas partes, que pudiera surgir como consecuencia del presente CONVENIO o en relación con él y que no fuera resuelta mediante negociaciones u otro medio de solución aceptado de común acuerdo, podrá ser sometida a arbitrajes de derecho a solicitud de cualquiera de las partes. Para ello, cada una de ellas nombrará a un árbitro y ambos designarán a uno tercero, quien fungirá de Presidente. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán en partes iguales entre los involucrados. El Laudo Arbitral contendrá la exposición de los motivos en que esté fundado y las partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO.

Las partes señalan como sus domicilios legales los que figuran en la introducción del presente Convenio, donde se harán llegar las comunicaciones que correspondan con respecto al CONVENIO. En caso de variación se obligarán a informar por escrito la nueva sede del domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte Introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con Cuarenta y Ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

En todo aquello, no previsto en el presente CONVENIO se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando las partes intervinientes totalmente conformes con todas las cláusulas y alcances del presente Convenio, firman el presente, por Triplicado, en la ciudad de Lima a los ...18.....días del mes de MAYO. del Año Dos Mil Doce.



.....
CPC. Javier Gustavo Martínez García
Municipalidad Provincial de Ica

.....
Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega
Ministro de Salud

